



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 27 de octubre de 2021  
MIDEPLAN-DM-OF-1014-2021

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro  
Jefe, Área Comisiones Legislativas II  
Departamento Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa de la República

Estimado señor:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio AL-CPAS-0737-2021 de 14 de octubre de 2021, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el proyecto de ley denominado "*Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*", expediente N°22.629.

Con ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de Mideplan establecidas en la Ley de Planificación Nacional, 5525 de 2 de mayo de 1974. Sin embargo se estima pertinente señalar lo siguiente:

## **I.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROYECTO DE LEY**

**1.- Antecedentes:** En lo que respecta a la exposición de motivos<sup>1</sup> del proyecto sometido a consulta, los proponentes indican que nuestra historia ha demostrado como el modelo de Estado que nos inspiró reproduce la experiencia política europea y norteamericana y se construyó a partir de criterios de unificación lingüística, cultural, biológica, religiosa y de mercado. La homogeneidad se consideró un requisito indispensable para consolidar a un país y para construir un Estado. No obstante, para este marco ideológico, los grupos indígenas constituyeron un factor desentonado y un obstáculo para integrar una sociedad. Por lo que se le estimó como un grupo no integrable, se les despojó por medio de una "violencia civilizadora" de sus recursos, de sus territorios, de su cultura y de su idioma.

Según indican los proponentes, este proyecto de ley va dirigido a corregir la actitud histórica de marginación y exclusión de los grupos indígenas de la estructura del Estado, es un proyecto incluyente que no permite que se niegue la existencia real de población indígena como parte de ese elemento estructural del Estado que denominamos "pueblo".

---

<sup>1</sup> Asamblea Legislativa, Departamento de Servicios Parlamentarios, Unidad de proyectos, expedientes, Proyecto de LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS, Expediente 22.629.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

**2.- Propósito del Proyecto:** Este proyecto promueve la implementación de medidas para asegurar a la población indígena su acceso al empleo, a la educación, a la salud, vivienda digna, a las telecomunicaciones, a la protección de su integridad personal y de su propiedad y promover la discusión cultural de los asuntos de interés de la población indígena.

Propone elaborar, implementar y divulgar acciones afirmativas en favor de la población indígena de Costa Rica, dichas acciones se aplicarían por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

**3.- Normativa aplicable:**

- Ley de Planificación Nacional, Ley 5525 de 2 mayo de 1974.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 de 18 setiembre de 2001. Artículo 4.
- Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto Ejecutivo 32988 de 31 enero de 2006. Artículos 2, 4, 5,6.
- Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 41187 de 20 junio de 2018.

**II.- OBSERVACIONES GENERALES**

1. Este proyecto se orienta al desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas y sus habitantes, a través de la inserción de políticas, planes, programas y proyectos en campos de educación, empleo, género, telecomunicaciones, acceso a la salud, vivienda digna respetando su cosmovisión y su estructura familiar, protección de su integridad personal y de su propiedad. Esta propuesta puede ser parte de una Agenda de prioridades para la implementación de intervenciones que permitan el desarrollo inclusivo por medio de acciones afirmativas del Estado, con pertinencia cultural y según el contexto de los pueblos indígenas y sus territorios.

En ese sentido, MIDEPLAN recomienda que se oriente el plan o la estrategia de operativización de la Política Nacional para los Pueblos Indígenas en una Agenda de Acciones prioritarias que permitan establecer los aportes de la institucionalidad pública, los entes autónomos, el aporte de la Academia por medio de las Universidades, las ONGs y la representación de los pueblos indígenas.

Por otro lado, es posible, a partir de las intervenciones que existen en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), definir en los programas como Puente al Desarrollo los aspectos multidimensionales de protección, salud, vivienda, empleo y temas afines, realizar una revisión de los resultados en los informes de seguimiento anual sobre el cumplimiento de metas del PNDIP, según las cuotas porcentuales del 2% establecido ya para esa población, facilitando afinar ese avance y que a futuro sea



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

implementado por medio la institución responsable ejecutora que es el IMAS o por medio del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el cual debe alimentarse con los registros de información de los territorios indígenas y sus habitantes y la institución que pueda generar y sistematizar dicha información.

Actualmente, en el PNDIP 2019-2022, existen intervenciones como los “*Programas articulados para el cumplimiento de los derechos humanos*” que incluyen a los pueblos indígenas, la “*Articulación de programas sociales selectivos para la atención integral de los hogares en pobreza*” por medio de la Estrategia Puente al Desarrollo y otras modalidades, el programa “*Avancemos*” para la retención de la población estudiantil en los sistemas de enseñanza, en los cuales el Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social (STDHIS) definió una cobertura de atención del 2% para pueblos indígenas desde 2019, de igual forma se incluyeron proyectos de infraestructura social a cargo del AyA y la CCSS que se están ejecutando en territorios indígenas.

MIDEPLAN considera que de igual forma los programas y proyectos de salud, vivienda, educación, cultura, ciencia – tecnología y telecomunicaciones, desarrollo rural, ecoturismo, empleo y formación para el trabajo que se encuentran vinculados al Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022, pueden incluir acciones en marcha que se ajusten con los entes ejecutores para su inclusión en este año y su aplicación a partir del 2022, como se establece por normativa y definiendo el establecimiento de cuotas porcentuales menores al 2% como realizó el STDHIS desde 2019. A su vez, otra alternativa de orientación se puede efectuar o direccionar por medio de la Política Nacional para los Pueblos Indígenas y su estrategia de implementación o por medio de una Agenda de Prioridades, que implique acuerdos con las instituciones prioritarias y la representación de las organizaciones de los habitantes autóctonos por medio de la propuesta del proyecto de Ley, en los campos ya priorizados.

Uno de los ejemplos a nivel de país se ha establecido como buena práctica en el caso de la *Política de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres* PIEG y su plan de Acción y el de otras poblaciones, mediante la definición de *Agendas de Intervenciones priorizadas* por medio de Instancias vinculadas con la Presidencia de la República y los Altos Comisionados, las cuales deben considerar uno o varios entes institucionales responsables del seguimiento de las acciones o intervenciones para la ejecución y el presupuesto nacional ya disponible o financiadas por medio del apoyo de la Cooperación Internacional, en los cuales se establezcan reportes anuales a nivel sectorial en los que se firmen acuerdos, considerando la normativa en la que se organiza el Poder Ejecutivo y las instituciones que forman parte, según el Decreto 41187-MP-MIDEPLAN y sus reformas.

2. MIDEPLAN comparte el criterio expuesto en la propuesta del proyecto sometido a consulta, con el fin de que se precisen acciones o intervenciones que se están ejecutando dentro del PNDIP u otros instrumentos de planificación, en la programación institucional, en los campos de trabajo, empleo, desarrollo humano e inclusión social, educación, cultura y juventud, igualdad de género para las mujeres indígenas, conectividad en ciencia, tecnología





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

y telecomunicaciones, salud, vivienda, seguridad ciudadana, y otros temas como los de desarrollo rural y ambiente, aprovechando las iniciativas de agro ecoturismo y proyectos amigables con el ambiente (programa de pago de servicios ambientales), los proyectos energía alternativa (paneles solares) con el aporte de entes autónomos y como parte de las Alianzas público-privadas en los 24 territorios de manera gradual y que esto se valore eventualmente en la propuesta de ley, expediente N°22.629, en los artículos 3,4,5,6,7,8 y 9, definiendo cuotas del 2% según corresponda para el caso de la mitad de la población de mujeres y los promedios de personas jóvenes y menores de edad, así como de personas adultas mayores o con discapacidad.

**3.** A partir de la información suministrada por la Asamblea Legislativa sobre la población indígena se define que un 13,2% no tiene acceso al conocimiento, la escolaridad promedio es de 5,7 años en comparación con los 8,7 años de la población no indígena, un 14,9% tiene acceso a internet, solo el 36% ha utilizado un celular; únicamente el 17% ha utilizado una computadora y entre las causas del desempleo en esta población está el no acceso a la educación superior.

En concordancia con esas referencias que se citan anteriormente en la propuesta del proyecto de ley, incluidas en el *Artículo 4- "Medidas afirmativas en educación"*, resulta limitado para el criterio de MIDEPLAN que se incorporen solo acciones en la "formación y capacitación técnica" a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); siendo necesario el incorporar acciones en la "educación técnica" en la "educación académica" a cargo del Ministerio de Educación Pública (MEP) para mantener la concatenación de intervenciones de manera sostenible, desde niveles de educación básica, mejorando su acceso y calidad con pertinencia cultural que mejore la situación a corto, mediano y largo plazo.

**4.** MIDEPLAN recomienda valorar que el Colegio Universitario de Limón (parauniversitaria) y las Universidades Públicas incorporen acciones afirmativas en beneficio de esta población, y más aún por contar con sedes cercanas a sus territorios, lo cual orientaría la mejora del acceso formativo y educativo para acceder a mejores empleos que aporten al desarrollo de los pueblos autóctonos y su desarrollo de acuerdo al contexto sociocultural y la toma de decisiones de sus habitantes.

**5.** Se recomienda que el proyecto de ley propuesto, incluya un apartado donde se inste a Rectorías Sectoriales y al conjunto de instituciones públicas incorporar intervenciones en políticas, planes, programas y proyectos (PPPP), así como otras acciones afirmativas que reviertan la situación actual, reduciendo las brechas actuales que presenta la población indígena por medio de cuotas del 2%. Asimismo, se sugiere que estas sean incorporadas en los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) y programación anual operativa, tal como lo indicado en el artículo 4 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, del 18 de setiembre de 2001.

*"Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios*



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

*presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.”*

6. Para la argumentación del proyecto de Ley, se debe de indicar que la Ley de Planificación Nacional, 5525 del 2 de mayo de 1974, en su artículo 4<sup>2</sup> precisa que MIDEPLAN tendrá la responsabilidad principal de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (PND) con apoyo de las unidades u oficinas de planificación de los ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas.

Por otro lado, el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006, define en su apartado 2 y dice

*“(..)- Plan Nacional de Desarrollo (PND): Marco orientador del Gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción de gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivados de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional y sectorial.*

### **III.- ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES:**

Se considera necesario emitir un criterio de vinculación del proyecto de ley, expediente N°22.629 con el PNDIP 2019-2022, en el sentido de buscar atender prioridades de la sociedad costarricense con el objetivo de mejorar su bienestar.

En ese sentido, en el caso de que este proyecto de ley sea aprobado, tendría vinculación directa con varios sectores, el Sector Trabajo, de Desarrollo Humano e Inclusión Social con los programas Puente al Desarrollo, Avancemos, Empleo, Articulación de programas

---

<sup>2</sup> Artículo 4º.- Los organismos del Sistema Nacional de Planificación dependerán de las autoridades superiores de cada entidad, a saber: el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, del Ministro, las demás unidades u oficinas de planificación, de los Ministros de Gobierno y del personero ejecutivo de más alta jerarquía de las instituciones descentralizadas, según el caso. La Presidencia de la República establecerá los lineamientos de política general del Plan Nacional de Desarrollo, el cual será sometido a su consideración y aprobación en forma de planes a corto, mediano y largo plazo por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica tendrá la responsabilidad principal de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. Para ello implantará las normas de asesoría, información y coordinación que sean necesarias con el resto del Sistema Nacional de planificación, el cual deberá prestarle toda la cooperación técnica requerida.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

sociales selectivos, Programas para el cumplimiento de los Derechos, Proyectos de Infraestructura Social, de los cuales la mayoría está regionalizados, en el Sector Educación y Cultura, en la Intervención Estratégica: *“Fomento a la educación inclusiva”* y el Objetivo: *“Aprobar programas de estudio de cultura y lengua indígena por parte del Consejo Superior de Educación, para preservar el patrimonio de los pueblos ancestrales de la región Brunca y Huetar Caribe”*.

Por lo anterior, se recomienda, por ser primordial con respecto al aporte de otros sectores, incluir lo referente a temas que aporten al desarrollo inclusivo de la población indígena en diversos campos al precisar las PPPP en Salud, Desarrollo Agropecuario y Rural, Ordenamiento territorial y Asentamientos Humanos, Turismo, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el de Ambiente, Energía y Mares e Infraestructura social, los cuales dependen de la definición de prioridades de los Pueblos Indígenas y sus representantes con pertinencia cultural y responsabilidad social.

En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C: José Olegario Sáenz Batalla, Director, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN.  
Archivo